

MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO		NOMBRE DE LA OBRA	
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO		REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO 1: DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+653.20, TRAMO 2: DEL 0+000 AL 2+775.87 Y TRAMO 3: DEL 0+000 AL 1+640, EN LA LOCALIDAD DE LOS MAGUEYES, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ.	
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.		DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	NÚMERO DE CONTRATO: MCA-SEDUOP-FAISMUN-CONTRATO/ADJ/069/2026.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA.		FECHA DE DICTAMEN: 12 DE MAYO DE 2026.	FECHA DE CONTRATO: 14 DE MAYO DE 2026.
DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA/MORAL) CONTRATADA: N1-ELIMINADO 1			
DOMICILIO FISCAL: N2-ELIMINADO 4			
NO. REG. DE PADRÓN DE CONTRATISTAS:		R.F.C.: N3-ELIMINADO 9	
CLASIFICACIÓN Y FUENTE DE LOS RECURSOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) EJERCICIO FISCAL 2026.			
IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPO	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CABILDO	
IMPORTE C/IVA	IMPORTE C/IVA	FECHA DE AUTORIZACIÓN:	
\$1,892,985.94	\$567,895.78		
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN			
FECHA DE INICIO:		FECHA DE TERMINACIÓN:	DÍAS NATURALES:
20 DE MAYO DE 2026		06 DE JULIO DE 2026	48
AFIANZADORA		IMPORTE	
NO. DE FIANZA DE ANTICIPO:			
NO. DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO:			
NO. DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS:			
EL CONTRATANTE		EL CONTRATISTA	
MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.  PROFRA. MERCEDES CARBALLO CHINO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL		N4-ELIMINADO 1	

CONTRATO DE OBRA PUBLICA MCA-SEDUOP-FAISMUN-CONTRATO/ADJ/069/2026

II.6.- QUE CONOCE AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266 Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA EN TODO LO QUE NO SE OPGA A LA LEY QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, LOS CUALES CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

II.6.1.- PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIRMADO Y APROBADO POR LA ESTANCIA EJECUTORA.

II.6.2.- PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA Y NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES APLICABLES.

II.6.3.- NORMAS DE CALIDAD.

II.6.4.- CATÁLOGO DE CONCEPTO.

N9-ELIMINADO 4

SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO Y QUE, EN VIRTUD DEL MISMO, SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, PARA CUYO EFECTO CUENTAN CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES, SOBRE LAS CUALES "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO 1: DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+653.20, TRAMO 2: DEL 0+000 AL 2+775.87 Y TRAMO 3: DEL 0+000 AL 1+640, EN LA LOCALIDAD DE LOS MAGUEYES, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ**, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PROPUESTO Y APROBADO POR "EL MUNICIPIO", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO II.6 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

MCA-SEDUOP-FAISMUN-CONTRATO/ADJ/069/2026

(GENERADORES DE OBRA, CROQUIS, MEMORIA FOTOGRÁFICA Y CUALESQUIERA OTRO NECESARIO PARA SUSTENTAR LA ESTIMACIÓN).

PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO SE HARÁ A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, ELABORANDO LOS CONTRA RECIBOS CORRESPONDIENTES CONTRA LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN PARA QUE SEAN CUBIERTAS POR “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

V.2.- “EL MUNICIPIO” INSTRUYE A “EL CONTRATISTA” QUE LA FACTURACIÓN SEA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, DEBIENDO PRESENTAR “EL CONTRATISTA” DICHA FACTURACIÓN ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN SOPORTE DE DICHA FACTURACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE “EL MUNICIPIO” DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO; EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

VI.I. FIANZA QUE GARANTICE, POR “EL CONTRATISTA”, LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR “EL MUNICIPIO”, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR “EL CONTRATISTA” A “EL MUNICIPIO”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; ESTA A SU VEZ SERÁ OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE “EL MUNICIPIO” DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CON VALOR DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

VI.II. FIANZA QUE GARANTICE POR “EL CONTRATISTA”, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE SE HAYAN EJECUTADO EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y “EL MUNICIPIO” LOS RECIBA A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA MCA-SEDUOP-FAISMUN-CONTRATO/ADJ/069/2026

LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; ESTA A SU VEZ SERÁ OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARÁ CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA OTORGADO, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

VI.III. DE IGUAL MANERA PARA GARANTIZAR LOS VICIOS O DEFECTOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE DE ELLO PUDIERAN DERIVARSE, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A OTORGAR AL TÉRMINO DE LA OBRA, UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266, ESTA FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBERÁ EXHIBIRSE PREVIO A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ SUPERVISADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LOS SUPERVISORES QUE SEAN DESIGNADOS POR LA MISMA AUNADO A LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA (BITÁCORA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS), ASÍ COMO TAMBIÉN LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE CORRESPONDEN CON LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL CONTRATISTA" NO CEDERÁ EN TODO O EN PARTE EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, POR ESCRITO, DEL "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATACIÓN CUMPLIRÁN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTUARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA MCA-SEDUOP-FAISMUN-CONTRATO/ADJ/069/2026

MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

TODA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN CON CAUSA A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL DEBIDAMENTE SUSCRITO Y FORMALIZADO POR LAS PARTES CONTRATANTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO", SIN SU RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ TERMINAR EL CONTRATO POR INSOLVENCIA DE "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN ESTE CASO.

"EL MUNICIPIO", POR LA VÍA ADMINISTRATIVA Y SIN SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

A). - LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

B). - EL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C). - SI "EL CONTRATISTA", NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO", O SE PACTE EN EL CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

MCA-SEDUOP-FAISMUN-CONTRATO/ADJ/069/2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA OBRA PÚBLICA.

EL TRANSPORTE QUE "EL CONTRATISTA" UTILIZARÁ PARA EL TRASLADO DEL MATERIAL, MAQUINARIA U OTROS OBJETOS A UTILIZAR EN LA OBRA DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL SITIO CORRERÁ POR SU CUENTA, INCLUYENDO EL FLETE, EMBALAJE Y EL COSTO DEL SEGURO.

"EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ TODO TIPO DE CUOTAS COMPENSATORIAS Y DEMÁS IMPUESTOS QUE GENERE, LA FABRICACIÓN, TRASLADO, ASÍ COMO EL EMBALAJE DE LOS BIENES QUE NECESITE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES IMPOSITIVAS DEL LUGAR DE ORIGEN DE DICHS ARTÍCULOS Y EN NINGÚN CASO PODRÁ AUMENTARSE EL PRECIO PACTADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" PARA QUE ÉSTE, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LA EJECUCIÓN DE LOS FALTANTES O DE AQUELLOS TRABAJOS QUE FUERON MAL EJECUTADOS.

CONCLUIDA LA OBRA Y NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

EN RAZÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, REFERENTE A LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON SEDE EN LA CIUDAD CAPITAL Y LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD FIRMANDO POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHILAPA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS **DOCE HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

MCA-SEDUOP-FAISMUN-CONTRATO/ADJ/069/2026

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL CONTRATISTA"
N10-ELIMINADO 1

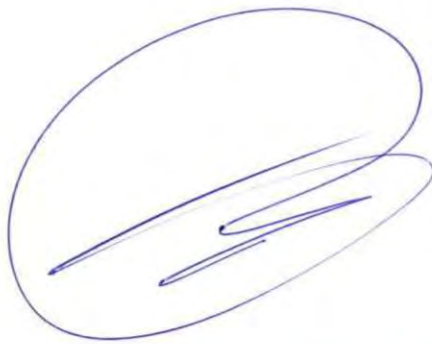

PROFRA. MERCEDES CARBALLO CHINO

PRIMER SÍNDICO PROCURADOR
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CHILAPA, GRO.
2024-2027
PRIMERA
SINDICATURA

LIC. NÉSTOR PARRA RODRÍGUEZ

TESTIGO.

ING. LIZBETH TLAITEMPA ALBAÑIL







CONTRATO DE OBRA PUBLICA

MCA-SEDUOP-FAISMUN-CONTRATO/ADJ/069/2026

SECRETARIA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CHILAPA, GRO.
2024-2027

SECRETARIA DE FINANZAS

L. C. EDITH SANTOS MORALES

**SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**



ING. JORGE BOLAÑOS GALEANA

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MCA-SEDUOP-FAISMUN-CONTRATO/ADJ/069/2026. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA (NOMBRE), DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026 PARA LA OPERACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO 1: DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+640, EN LA LOCALIDAD DE LOS MAGUEYES, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2026

No. 1 ELIMINADO 1



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular, por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.
- 3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de contribuyentes (RFC), por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular, por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un Particular, por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un Particular, por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.
- 7.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.
- 8.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de contribuyentes (RFC), por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un Particular, por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un Particular, por ser considerado como información reservada de conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 129 de la **LTAIPEG**, y artículo 3, fracción VII de la **LPDPPSOEG**.

**LTAIPEG: Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**LPDPPSOEF: Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero.